

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001-40-03-045-**2019-00760-00**

Téngase en cuenta que EDIFICIO PRODECO PROPIEDAD HORIZONTAL se pronunció, oportunamente, sobre las excepciones de mérito que plantearon los diferentes componentes del extremo pasivo.

Como quiera que se presentó una objeción frente al juramento estimatorio efectuado en la demanda, se concede a EDIFICIO PRODECO PROPIEDAD HORIZONTAL el término de que trata el inciso 2º del artículo 206 del C.G. del P., para los fines que allí mismo se especifican.

Con todo, desde ya se fija la hora de las **11:00 A.M. del 8 de ABRIL de 2021**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G. del P..

Se les recuerda a los contendores que su no asistencia, puede acarrearles las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G. del P..

Finalmente, de acuerdo con lo previsto en el inciso 5º del artículo 121 del C.G. del P., se prorroga el término para resolver el presente asunto, hasta por seis (6) meses, habida cuenta de que antes de la fecha ya anotada, no es posible llevar a cabo la vista pública en cuestión, **prórroga que, en todo caso, empezará a contarse una vez se cumpla el plazo inicial con el que se contaba para decidir.**

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d34dcb3ae65745e61d79a77961ced885879c67beb26569422487e6960046032

Documento generado en 08/02/2021 09:43:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>